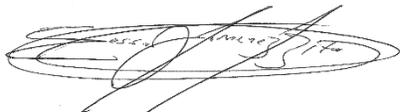


**SECRETARIA. JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.** Montería, Córdoba, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ingreso al despacho del señor Juez el proceso de Restitución de Inmueble Arrendado, informándole que fue allegado un incidente de oposición a la entrega de bien inmueble. Provea.



**YASSER JIMÉNEZ BITAR**  
Secretario.



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MONTERÍA**

Montería, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

**DEMANDANTE(S).** ESTEFANIA DE PILAR RUBIO ANGARITA.

**DEMANDADO(S).** LILIANA EDUVIGES RODRIGUEZ GUERRA, LUISA FERNANDA RODRIGUEZ GUERRA, MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ GUERRA, JOSE DAVID RODRIGUEZ SEDANO, ANGELA CRISTINA RODRIGUEZ SEDANO, LUZ ELENA RODRIGUEZ SEDANO, JOSE LUIS RODRIGUEZ BRIÑEZ y CAROLINA RODRIGUEZ BRIÑEZ como herederos determinados y HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora SELMA EUGENIA RODRIGUEZ CABRALES (Q.E.P.D.).

**CLASE DE PROCESO.** RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE.

**RADICADO.** 23-001-41-89-002-2021-00091-00.

Tal y como viene enunciado en la nota secretarial que antecede, fue presentado ante esta judicatura por parte de los señores Zeyda Del Rosario Cervantes Mendoza, Julia Cristina Cervantes Mendoza, Jose Miguel Cervantes Mendoza, y Mirna Del Socorro Cervantes Mendoza, escrito de incidente de oposición frente a la orden de entrega de bien inmueble dispuesta en el proceso de la referencia, respecto del bien inmueble ubicado en la carrera 5 # 30-34 primer piso en esta ciudad, fundando la pretensión opositora en el hecho de reputarse como poseedores legítimos de dicho bien raíz.

Sobre lo enunciado, si bien en principio correspondería darle trámite a la oposición a la diligencia de entrega, debiendo en este caso agregar el Despacho comisorio devuelto, para con ello abrir a pruebas la oposición por el término de cinco (5) días y posteriormente convocar a audiencia para resolver, tal y como lo preceptúa el numeral 7 del artículo 309 del Código General del Proceso, no podemos pasar por alto que como quiera que este juzgado no realizó la diligencia de entrega sino que la comisionó a la Inspección Primera Urbana de Policía de Montería, para darle trámite a dicha oposición, tal y como lo dice la norma en comento debe el comisionado remitir inmediatamente el despacho al comitente, es decir a esta unidad judicial y luego de ello agregarlo al proceso.

Pues bien, como lo dice el abogado de las personas que se reputan como poseedoras del bien, la diligencia de entrega no ha sido practicada por la Inspección de Policía y por ende tampoco se ha producido la oposición, por lo que por sustracción de materia se torna improcedente proveer respecto del incidente de oposición presentado.

En mérito de lo anterior, este Juzgado,

## **RESUELVE**

**ABSTÉNGASE** el Juzgado de darle trámite al incidente de oposición a la diligencia de entrega promovida por los señores Zeyda Del Rosario Cervantes Mendoza, Julia Cristina Cervantes Mendoza, Jose Miguel Cervantes Mendoza, y Mirna Del Socorro Cervantes Mendoza, respecto del bien inmueble ubicado en la carrera 5 # 30-34 primer piso en esta ciudad.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ**

**JUEZ**

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95e7a368a0f9a32add69fb0ee6337152adedcd6e4305fbe1265cb224aed21b26**

Documento generado en 26/07/2022 10:49:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**